RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 083–2024–MPSM/GM

San Marcos - Pedro Gálvez, 27 de junio de 2024.

VISTOS:

El **Informe N° 018-2024-CS/P** del Ing. Jhoel Ibalerio Ignacio Malca en calidad del Presidente de Comité de Selección remite las Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada N° 009-2024-IVPMSM/CS-Primera Convocatoria de la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DEL TRAMO: CHANCAY – CHUQUIPUQUIO – POMARONGO – CHOROPAMPA (SOCCHAGÓN) (L=16,550 KM.)** solicitando su aprobación; y,

CONSIDERANDOS:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Art. N° 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que:

"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que de acuerdo con el artículo 39º de la ley Orgánica de Municipalidades la Gerencia Municipal resuelve aspectos administrativos a través de resoluciones.

Que, el artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que, para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo con lo que establece el reglamento.

En esa línea, se tiene que el Plan Anual de Contrataciones[1] del Instituto Vial Provincial de San Marcos, se aprobó el 18 de enero de 2024 mediante Resolución de Gerencia General N° 001-2024-IVPMSM/GG incluyendo nueve procedimientos de selección "servicio de mantenimiento rutinario de caminos" que se realizarán en el presente año fiscal (2024).

Que, el 20 de junio de 2024 mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 064-2024-MPSM/GM se aprobó el expediente de contratación denominado **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DEL TRAMO:**

[1] *en cumplimiento al inciso 6.1 e inciso 6.2 e inciso 6.4 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225.*

CHANCAY – CHUQUIPUQUIO – POMARONGO – CHOROPAMPA (SOCCHAGÓN) (L=16,550 KM.)" por el valor estimado de **S/ 68,120.00** (sesenta y ocho mil ciento veinte con 00/100 soles). En la misma fecha y mediante la misma resolución se ratificó la designación del Comité de Selección[2] para que se encarguen de organizar, conducir y realizar la Adjudicación Simplificada que amerita.

Ahora bien, de acuerdo con los documentos de selección que se publican en la convocatoria, se tiene que, el **artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección** del reglamento de la Ley N° 30225, ley de contrataciones del estado, establece:

"43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación"

En ese mismo sentido, **el artículo 47. Documentos del procedimiento de selección y numeral 48.1 del artículo 48. Contenido mínimo de los documentos del procedimiento,** del reglamento de la Ley N° 30225, ley de contrataciones del estado, establece:

"47. Documentos del Procedimiento de Selección:

*47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las **bases**, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección*

*47.3. El **comité de selección** o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que apruebe el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado"*

47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas [...], y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo con las normas de organización interna de la Entidad"

Que, el 21 de junio de 2024, mediante el **Carta N° 0208-2024-SGL/MPSM** la Subgerencia de Logística remitió el expediente de contratación al presidente del Comité de Selección (Ing. Jhoel Ibalerio Ignacio Malca).

Que, el 21 de junio de 2024 se reunieron los miembros del comité de selección encargados de la Adjudicación Simplificada N° 009-2024-IVPMSM/CS-Primera Convocatoria en la Subgerencia de Logística de la entidad con la finalidad de formalizar su instalación, tal como se puede evidenciar el **FORMATO N° 05 "ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN".**

[2] *en cumplimiento al inciso 43.1 e inciso 43.2 e inciso 43.4 del artículo 43 y el inciso 44.1 e inciso 44.5 e inciso 44.6 del Reglamento de la Ley N° 30225.*

Que, el 24 de junio de 2024, se reunieron nuevamente los miembros del comité de selección encargados de la Adjudicación Simplificada N° 009-2024-IVPMSM/CS-Primiera Convocatoria en la Subgerencia de Logística de la entidad con la finalidad de dar conformidad al proyecto de bases, tal como se puede evidenciar el **FORMATO N° 06 "ACTA DE CONFORMIDAD DE PROYECTO DE BASES O SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS":**

> *Los miembros del comité de selección manifiestan que han tenido a la vista el proyecto de BASES y que este fue revisado por cada uno de los presentes, por lo que, en total libertad y conocimiento, se acuerda por UNANIMIDAD aprobar el mencionado proyecto, a fin de que sea elevado al funcionario competente para su aprobación final y con ello poder convocar el procedimiento de selección.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° GERENTE MUNICIPAL

Que, el 24 de junio de 2024, el presidente del Comité de Selección (Ing. Jhoel Ibalerio Ignacio Malca) presentó ante Gerencia Municipal el **Informe N° 018-2024-CS/P,** mediante el cual remitieron el expediente completo que incluye los documentos del procedimiento de selección (BASES ADMINISTRATIVAS) y solicita la aprobación de esta. Adjuntando el **FORMATO N° 07 "SOLICITUD Y APROBACIÓN DE BASES O SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS"**

Por consiguiente, queda establecido que: **El Comité de Selección**, quién eleva el expediente, es el responsable ante cualquier deficiencia y observaciones que se evidencien ya sea en forma o de fondo, puesto que es el responsable tal como lo establece el reglamento de la Ley N° 30225, resaltando los siguientes numerales:

> ***"46. Quórum, acuerdo y responsabilidad***
>
> *46.1. [...] actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. [...].*
>
> *46.5. [...] se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad"*

Además, los informes que se encuentran adjuntos al expediente y que se constituyen como antecedentes son de entera responsabilidad del servidor que suscriben dichos informes, en forma y fondo.

En virtud de lo dispuesto en el inciso 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades se emitió la Resolución de Alcaldía N° 014-2023/MPSM de 05 de enero de 2023, mediante la cual se delegó la función de "**aprobar las bases administrativas**" contemplado en el artículo primero; y,

Por los considerandos mencionados y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Ley de Contrataciones del Estado-Ley 30225; el Reglamento de la Ley N° 30225; y, en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 014-2023/MPSM y demás potestades conferidas por ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, las **BASES ADMINISTRATIVAS**[3] del **Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 009-2024-IVPMSM/CS Primera Convocatoria, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DEL TRAMO: CHANCAY – CHUQUIPUQUIO – POMARONGO – CHOROPAMPA (SOCCHAGÓN) (L=16,550 KM.)** por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, al presidente del Comité de Selección el Expediente de Contratación Completo para que proceda con la convocatoria y desarrollo del respectivo proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes de acuerdo con ley.

ARTICULO CUARTO: ENVIAR, un ejemplar original a la Oficina de Informática, para el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Fls. 04
Archivo.
GM
SIGMU N° 7645-2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS
C.P.C. HELMER A. ARAUJO VASQUEZ
GERENTE MUNICIPAL

[3] Aprobadas en el marco de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.